

SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Valladolid

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias **personas físicas o jurídicas**, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas a fecha 1 de enero de 2.020, que realicen una actividad económica en el municipio de Valladolid y que acrediten los siguientes **requisitos**:

- a) Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- b) **No haber recibido algún tipo de ayuda o incentivo para la misma finalidad** durante los años 2018 y 2019, según declaración responsable que se presentará al efecto.
- c) Que su volumen de negocio no supere los 250.000 euros en cómputo anual.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 LGS.
- e) En caso de que el solicitante sea una Comunidades de Bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes.
- f) Los socios o comuneros no podrán solicitar esta subvención a título individual.
- g) Haber iniciado la actividad empresarial o profesional, en el municipio de Valladolid, con **anterioridad al 1 de enero de 2020** y en caso de trabajadores autónomos o profesionales haberse dado de alta en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente.
- h) El **centro de trabajo y el domicilio fiscal** de todas las entidades beneficiarias deberá estar ubicado en el **municipio de Valladolid** y acreditar que la actividad se desarrolla en este municipio desde el inicio de la misma.
- i) Estar **al corriente de sus obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid.

CUANTÍA

El **60% del total de los gastos subvencionables justificados**, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un **importe máximo de 12.000 €** por persona o entidad beneficiaria.

El **gasto total acreditado deberá ser igual o superior a 1.000 €**, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo el IVA).

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **HARDWARE**: equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC). Hardware en general, y en particular el dirigido a mejora de los sistemas de pagos como la compra o adaptación de datafonos. Señalización digital, acceso wifi a cliente, In-store Analytics, Big Data, Blockchain, identificación a través de RFID, mapas de calor, o sistemas análogos. Fuentes de datos: cuenta-personas, cámaras, beacons, NFC, probadores inteligentes, o análogos.
- **SOFTWARE**: herramientas de gestión y comercialización: licencias de software, (a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática), y aplicaciones informáticas a medida. Software para la mejora de la gestión contable, gestión de personal, gestión de la distribución, sistemas de comercialización, software para administrar la relación con los clientes (CRM). Se incluyen también costes alojamientos en la nube por un periodo máximo de 24 meses.
- **SERVICIOS**: los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de digitalización. Planes de marketing digital: productos o servicios en forma de catálogo online, con desarrollo Web o blog, posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization- optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing- marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-marketing a través de redes sociales), publicidad display, email marketing.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos: - **desde el día 23 de diciembre hasta el 28 de febrero de 2021** - para el segundo procedimiento, **desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021**.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de plataforma electrónica y según formulario único que deberá ir acompañado de la documentación requerida, y en particular de las facturas justificativas del gasto subvencionable y los pagos realizados.

Consulta la convocatoria [AQUÍ](#)
BOPVA 23 de diciembre de 2020